

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez el expediente del presente proceso, informándole que por reparto correspondió la demanda con radicado 2023-00863 la cual se inadmitió por auto del 14 DE JUNIO DE 2023. El término de subsanación corrió así:

NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE: 15 de enero de 2024.

TÉRMINO DE SUBSANACIÓN: 16, 17, 18, 19 y 22 de enero de 2024.

Vencido dicho término, la parte demandante se abstuvo de subsanar la demanda.

En la fecha, **25 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDGAR VELÁSQUEZ ARBELÁEZ C.C. 10.250.735
MARIA YESID CASTAÑO VILLADA C.C. 25.085.892
DEMANDADOS: RAFAEL ARBELÁEZ PEREZ C.C. 1.099.716
HEREDEROS INDETERMINADOS DE URSULINA ARBELÁEZ RESTREPO
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00863-00

Auto No. 0140-2024

Dentro del presente proceso y, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO LA SUBSANÓ** dentro del término legal.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR NO SUBSANACIÓN la demanda promovida por **EDGAR VELÁSQUEZ ARBELÁEZ** con cédula de ciudadanía No. **10.250.735**, y por **MARIA YESID CASTAÑO VILLADA** con cédula de ciudadanía No. **25.085.892**, en contra de **RAFAEL ARBELÁEZ PÉREZ** con con cédula de ciudadanía No. **1.099.716**, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE URSULINA ARBELÁEZ RESTREPO**, y de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: Sin lugar a devolución de anexos por haberse surtido el trámite netamente digital y en forma virtual.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 010 el 26 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c158b8159e2b852d72916b63839ef01e81ce1332a33e7f2bbb97700e3817e2d6**

Documento generado en 25/01/2024 02:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>